



Resolución de aprobación de una subvención, al amparo de lo que dispone el artículo 7.1.b) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones; a favor de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma, por un importe de 4.696.438 euros, por el descuento del 100% efectuado, desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2023, en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de su competencia

Antecedentes

1. La disposición adicional centésima décima quinta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023, regula la concesión de una subvención nominativa en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, por un importe de 43 millones de euros, para el establecimiento de un descuento del 100% en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte colectivo terrestre de las Islas Baleares, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.39.441M.452.02.
2. De acuerdo con el apartado 3 de la disposición adicional mencionada, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, como beneficiaria, presentó el 30 de enero de 2023 un certificado en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, firmado por el consejero con competencias en transporte, que acredita que, desde el 1 de enero de 2023 y hasta la fecha de firma del certificado, se ha implantado un descuento del 100% en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de las Islas Baleares; y que



existe el compromiso de mantener la medida hasta el 31 de diciembre de 2023, habilitando, por tanto, la concesión de la subvención.

3. La disposición adicional segunda del Decreto Ley 2/2023 de 6 de marzo, de medidas urgentes en materia del servicio público discrecional del transporte de personas viajeras y en otras materias vinculadas a sectores económicos, en cumplimiento de lo que dispone el apartado 5 de la disposición adicional centésima décima quinta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023; determina la distribución, proporcionalmente a las administraciones o empresas gestoras de los servicios de transporte terrestre colectivo de las Islas Baleares, de la ayuda estatal, para el establecimiento de un descuento del 100% en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de las Islas Baleares, con las cuantías siguientes:

- Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma: 18.785.756 €
- Consorcio de Transportes de Mallorca: 8.619.248 €
- Servicios Ferroviarios de Mallorca: 6.046.935 €
- Consejo Insular de Ibiza: 5.602.059 €
- Consejo Insular de Menorca: 3.516.811 €
- Consejo Insular de Formentera: 429.191 €

Esta distribución se hizo según los criterios objetivos que se detallan en el punto II del Preámbulo del Decreto Ley 2/2023 mencionado.

4. En fecha 13 de septiembre de 2023, la Dirección General de Transporte Terrestre emitió la Resolución definitiva, por la que se regula la concesión de una subvención nominativa en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, por un importe de 43 millones de euros, para el establecimiento de un descuento del 100% en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte colectivo terrestre de las Islas Baleares, para el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.39.441M.452.02.

5. En fecha 26 de septiembre de 2023, la Dirección General de Movilidad presentó la documentación requerida por la Intervención Delegada, dirigida al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con el fin de proceder al pago de los primeros tres trimestres de 2023.

6. En fecha 29 de septiembre de 2023, en conformidad con el que establece el apartado 5 de la Resolución de 13 de septiembre de 2023, la Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad envió un comunicado al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana informando de los abonos y títulos multiviaje, a los que se aplica la medida a través de cada entidad gestora del servicio de



transporte, una vez consultadas estas entidades. En fecha 2 de octubre de 2023, la misma Consejería envió una rectificación de la información relacionada con los abonos y títulos multiviaje aplicados por el Consejo Insular de Formentera.

7. En fecha 19 de octubre de 2023, la Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad recibió el ingreso, efectuado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por un importe de 32.250.000 euros, correspondiente a la subvención para la gratuidad del transporte público colectivo terrestre de las Islas Baleares en los tres primeros trimestres del año 2023.

8. De acuerdo con el apartado 3 de la Resolución de 13 de septiembre de 2023, el beneficiario de la subvención es la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, que tiene que proceder a compensar proporcionalmente a las administraciones gestoras o empresas gestoras de los servicios de transporte terrestre colectivo correspondientes.

9. La Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma es una sociedad anónima, cuyo capital social es íntegramente propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de Palma, por lo tanto, es una institución que se conforma con una personalidad jurídica privada de sociedad mercantil modalidad anónima, y realiza la explotación de la red de líneas de transporte urbano colectivo del término municipal de Palma, como medio de gestión directa del Ayuntamiento de Palma.

10. Según la distribución hecha en la disposición adicional segunda del Decreto Ley 2/2023, de 6 de marzo, de medidas urgentes en materia del servicio público discrecional del transporte de personas viajeras y otras materias vinculadas a sectores económicos, corresponde a la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma para el año 2023 un importe total de 18.785.756 euros. En consecuencia, el abono que corresponde a la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma por los tres primeros trimestres del año 2023 es de 14.089.318 euros.

11. Por Resolución del Consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por suplencia de la Consejera de Vivienda, Territorio y Movilidad, de 27 de diciembre de 2023, se aprobó la concesión de una subvención, al amparo de lo que dispone el artículo 7.1.b) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones; a favor de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma, por un importe de 14.089.318 euros, por haber establecido el descuento del 100% efectuado, desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2023, en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de su competencia. El pago de la cuantía mencionada se hizo efectivo en fecha 28 de diciembre de 2023.



12. En fecha 28 de diciembre de 2023, la Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad recibió el ingreso, efectuado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 10.750.000 euros, correspondiente a la subvención para la gratuidad del transporte público colectivo terrestre de las Islas Baleares en el cuarto trimestre del año 2023.

13. De conformidad con la disposición adicional segunda del Decreto Ley 2/2023, la distribución del ingreso, efectuado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, correspondiendo en el cuarto trimestre se distribuye de la siguiente manera:

- Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma: 4.696.438 €
- Consorcio de Transportes de Mallorca: 2.154.812 €
- Servicios Ferroviarios de Mallorca: 1.511.734 €
- Consejo Insular de Ibiza: 1.400.515 €
- Consejo Insular de Menorca: 879.203 €
- Consejo Insular de Formentera: 107.298 €

En consecuencia, el abono que corresponde a la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma por el cuarto trimestre del año 2023 es de 4.696.438 euros.

14. En fecha 2 de febrero de 2024, la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma aportó la documentación que justifica correctamente el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana mediante la Resolución de 13 de septiembre antes mencionada. En concreto, consta en expediente un certificado expedido por el director gerente de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma de 2 de febrero de 2024, que recoge lo siguiente:

«1.- Que la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma, S.A. tiene, por medios electrónicos, un registro de los abonos y títulos multiviajes que se acojan a la subvención.

En el caso de los abonos, consta en el registro al menos el identificador del abono, el DNI del usuario del abono, el tiempo de duración, el trayecto o zonas cubiertas y la fecha en que fue expedido. Para los títulos multiviaje se consigna el identificador del título, el itinerario o ámbito territorial de aplicación al cual corresponde el título, el número de viajes que incluye el título y la fecha de expedición.

2.- Que desde el momento en que se notificó la concesión de la subvención, la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma, S.A., ha advertido e informado a los usuarios que los datos personales especificados en el párrafo anterior serán puestos a la disposición del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de los objetivos perseguidos con la concesión de esta subvención y la justificación de su aplicación; así como de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión etc. reconocidos tanto en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de



Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, dirigiéndose al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Paseo de la Castellana, 67,28.071-Madrid, o a través del correo electrónico dirgtt@mitma.es.

3.- Que la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma S.A., ha realizado la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, especificando expresamente los términos de aplicación de los descuentos, los servicios de transporte que han aplicado las bonificaciones y las clases de los títulos de transporte concretos que se han abonado.».

Asimismo, se adjunta el fichero de registro de los títulos multiviaje que se vendieron entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2023, consignando el identificador del título, el itinerario o ámbito territorial de aplicación al cual corresponde el título, el número de viajes que incluye el título y la fecha de expedición.

15. En fecha 20 de febrero de 2024, el director gerente de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma presentó la solicitud de la subvención por un importe de 4.696.438 euros, por el descuento del 100% efectuado, desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2023, en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de su competencia.

Además, el mismo director gerente expidió un certificado, en fecha 19 de febrero de 2024, donde consta que el importe de los descuentos aplicados en los títulos de la tarjeta ciudadana que se han utilizado en los servicios de transporte colectivo urbano de la ciudad de Palma, durante el cuarto trimestre del año 2023, es superior al importe de la subvención de 4.696.438 euros concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad, y Agenda Urbana para el citado periodo. Con este certificado, junto con el resto de documentación justificativa presentada, queda acreditado que se han comercializado los abonos y títulos multiviaje bonificados y se ha justificado adecuadamente la aplicación de los fondos, dado que el importe de la subvención de 4.696.438 euros es inferior al importe de los descuentos aplicados en los títulos de la tarjeta ciudadana que se han utilizado en los servicios de transporte colectivo urbano de la ciudad de Palma durante el cuarto trimestre del año 2023.

16. En fecha 12 de marzo de 2024, la Directora General de Movilidad firmó un informe justificativo sobre la necesidad de conceder una subvención, al amparo de lo que dispone el artículo 7.1.b) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, del Texto refundido de la Ley de subvenciones; a favor de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma, por un importe de 4.696.438 euros, por el descuento del 100% efectuado, desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2023, en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de su competencia.



17. Se ha comprobado que la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria de las Islas Baleares; así como al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

18. Esta ayuda no se trata de una ayuda de Estado en el sentido definido en el artículo 107 apartado 1 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) que considera incompatibles con el mercado interior, en la medida que afecten a los intercambios comerciales entre los estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales bajo cualquier forma que falseen o amenacen con falsear la competencia favoreciendo determinadas empresas o producciones.

En este caso, los beneficiarios/destinatarios de la ayuda son los ciudadanos, y las entidades receptoras de las subvenciones tan solo se ven compensadas por haber dejado de percibir los ingresos por parte de los usuarios.

19. En fecha 4 de abril de 2024, la Intervención General de la CAIB ha emitido informe de fiscalización previa favorable en relación al presente expediente.

Fundamentos de derecho

1. La disposición adicional centésima décima quinta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el artículo 28.1 de la misma Ley, y el artículo 65 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Es de aplicación supletoria, en defecto de la disposición adicional antes mencionada, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en su Reglamento (aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), excepto en aquello que en una y otra afecte la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. Son igualmente aplicables los artículos 49.3 y 50 del Real Decreto Ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y otras situaciones de vulnerabilidad, y lo que establece la Orden ministerial, de 15 de julio de 2022, que sea aplicable a este expediente concreto.

4. La Resolución de 13 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se regula la concesión de una subvención



nominativa a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el establecimiento de un descuento del 100% en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte colectivo terrestre de las Islas Baleares.

5. La disposición adicional segunda del Decreto Ley 2/2023, de 6 de marzo, de medidas urgentes en materia del servicio público discrecional del transporte de personas viajeras y en otras materias vinculadas a sectores económicos.

6. Esta subvención es una de las previstas en el artículo 7.1.b) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, que regula todas las excepciones a los principios de publicidad y concurrencia y recoge, entre otras, excepcionalmente, cuando la concesión o la cuantía de la subvención sea impuesta por una norma de rango legal. En este supuesto, se trata de una subvención que viene impuesta en la disposición adicional segunda del Decreto Ley 2/2023, de 6 de marzo, de medidas urgentes en materia del servicio público discrecional del transporte de personas viajeras y en otras materias vinculadas a sectores económicos.

7. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de Finanzas de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y el Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

8. Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que tiene que ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

9. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022, por el que se aplica la previsión del artículo 117.2 de Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada.

10. La Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024.

Por lo expuesto y vista la propuesta de la Directora General de Movilidad de fecha 18 de marzo de 2024, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar el expediente de concesión de una subvención, de las previstas en el artículo 7.1.b) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre,



por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones; a favor de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma, con NIF A07152515, por un importe de 4.696.438 euros, por haber establecido, desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2023, el descuento del 100% en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de su competencia.

2. Autorizar y disponer un gasto, por importe de 4.696.438 euros, a favor de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma, con NIF A07152515, con cargo a la partida presupuestaria 25201 521B01 46401 11 FF 23157 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024.
3. Reconocer la obligación a favor de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma, con NIF A07152515 y proponer a la Directora General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio el pago de la cantidad de 4.696.438 euros.
4. Efectuar el pago del importe señalado a la firma por parte de la Consejera de Vivienda, Territorio y Movilidad de la correspondiente Resolución de aprobación del expediente y de autorización y disposición del gasto a favor de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma, dado que al haber establecido la EMT el descuento del 100% en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de su competencia, por el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2023, ha quedado acreditado que se han comercializado los abonos de transporte y títulos multiviaje bonificados y se ha justificado adecuadamente la aplicación de los fondos, puesto que el importe de la subvención de 4.696.438 euros es inferior al importe de los descuentos aplicados en los títulos de la tarjeta ciudadana que se han utilizado en los servicios de transporte colectivo urbano de la ciudad de Palma durante el cuarto trimestre del año 2023.
5. Someter a la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma a cualquier actuación de comprobación y control financiero que pueda realizar la Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad u otro órgano designado por ésta, o por los órganos de control competentes, aportando cuánta información le sea requerida.
6. Notificar la resolución a la entidad interesada.

Palma, 10 de abril de 2024



La Consejera de Vivienda, Territorio y Movilidad

Marta Vidal Crespo